

"ALBOS" Y "ROJOS"
UN P. COLETA DE T. 1901



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Adhiérese a la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.

Artículo 2°.- Adhiérese a la Ley Nacional N° 23.906 por la que se establece un régimen de afectación específica de recursos destinados al financiamiento adicional de la finalidad Cultural y Educación, Ciencia y Técnica.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo determinará las medidas que resulten conducentes a fin de hacer efectiva la adhesión a las leyes nacionales dispuesta por los artículos precedentes, facultándose para efectuar las reestructuraciones-presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-



REG. EL N°

1337

[Signature]
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]

Ing. EDEN PRIMITIVO CATALERO
VICE - PRESIDENTE
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Republica Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 4633/91.-

SANTA ROSA, - 1 OCT 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese!-

DECRETO N° 2380 /91!-



[Signature]
Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
MIGUEL ANGEL TANOS
Ministro de Cultura y Educación

[Signature]
Ct. OSVALDO LUIS DABONE
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 1 OCT 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (1.337).-



[Signature]
OSCAR F. VRAFMER
Secretario General de la Gobernación